

ORDENANZA N° 2427/07

VISTO:

La Ordenanza N° 2390/07;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 2390/07, referida al recurso humano, que día a día trabaja en nuestra municipalidad, para llevar adelante los proyectos, servicios y prestaciones que la comunidad necesita;
que existen dentro de los trabajadores municipales personal sumamente capacitado, que puede brindar asesoramiento por su experiencia de tantos años en otras áreas, como puede ser el Gobierno Provincial;
que es una situación especial que se transforma muchas veces en una oportunidad de aportar la experiencia adquirida en un nivel superior;
que existe en el área de la Municipalidad la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía o por el Ejercicio Transitorio de Otros Cargos;
que esto debe ser un reconocimiento al personal municipal;
que en general ese personal que lleva muchos años trabajando en el ámbito municipal; y que es necesario poder garantizarles el mismo nivel que tenía antes de irse a realizar otras tareas en otro ámbito;
que para el Concejo Deliberante esta situación no implica una erogación diferente para el municipio sino un reconocimiento justo a quienes se encuentran en esta situación;
que en el momento de la promulgación original de la presente Ordenanza quedaron sin considerar los casos referidos a Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía o el Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, lo cual es una injusticia para aquellos agentes municipales que en el momento de promulgada la presente se encontraban usufructuando de algunas de estas licencias pero que hasta las mismas habían cumplido con los requisitos solicitados;
que este Cuerpo interpreta que una persona que solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía y el Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, y estuvo al momento de retirarse con una categoría a cargo por más de (3) tres años y un (1) día y no fue removido de la misma porque acreditó capacitación, antigüedad y mérito en su desempeño, debe al regresar de su Licencia poder gozar de los beneficios de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFÍCASE la Ordenanza N° 2390/07, cuyo Artículo 1° quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1°. OTORGASE el carácter permanente a la categoría de revista de todos los agentes municipales cualquiera sea el área en que se estén desempeñando cuando se encuentren encuadrados dentro de las siguientes condiciones laborales:

1. Estar en situación de "a cargo" de una categoría (cualquiera sea esta) con (3) tres años y (1) un día de permanencia como mínimo en la misma.
2. Cuando el agente municipal que se encuentre en uso de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía o Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por el Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, deje de usufructuar dicha licencia y haya estado en situación de "a cargo" de una categoría (cualquiera sea esta) con (3) tres años y (1) un día de permanencia como mínimo en la misma al momento de iniciada la licencia, debiendo ser reconocido el carácter de permanente en la categoría correspondiente, al término de dicha Licencia.

Disposiciones generales

Art. 2°) Los efectos de la presente serán retroactivos a la fecha de la entrada en vigencia de la Ordenanza 2390/07.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2007.

Aa/OMV